

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;- - - - -

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la **sesión reservada ordinaria** de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de junio de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.6 relativo a declarar el 29 de abril de cada año como día de la salud bucal infantil.**- - - - -

ACTA No. 45 - - - - -

EXPOSICION DE MOTIVOS:- - - - - -

1.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud bucal, principal para gozar de una buena salud y una buena calidad de vida, se puede definir como la ausencia de dolor orofacial crónico, cáncer bucal o garganta, úlceras bucales, defectos congénitos como labio leporino o paladar hendido, enfermedades periodontales, caries dental, pérdida de dientes, así como otras enfermedades y trastornos que afectan la cavidad bucal y limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial.- - - - -

2.- Las enfermedades y dolencias bucodentales, tanto en niños como en adultos, tienden a ser más frecuentes entre los grupos pobres y desfavorecidos. Son factores de riesgo para el padecimiento de enfermedades bucodentales, entre otros, la mala alimentación, el tabaquismo, el consumo nocivo de alcohol y la falta de higiene bucodental, aunque existen también diversos determinantes sociales.- - - - -

3.- Las enfermedades bucodentales más frecuentes son: Las caries; Afecciones periodontales (encías); Cáncer de boca; Enfermedades infecciosas bucodentales; Traumatismos físicos; y Lesiones congénitas.- - - - -

4.- Las niñas y niños son uno de los grupos que se ven más afectados y expuestos a estas enfermedades, por lo que es necesario instruirles y guiarles en la práctica de buenos hábitos de higiene y alimentación, ya que la caries son consecuencia de un alto consumo de azúcares y carbohidratos que hacen que las bacterias proliferen, contenidos generalmente, en bebidas azucaradas y alimentos chatarra.

5.- La información registrada por el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) a lo largo de diez años (2005-2015) muestra que la proporción y severidad de las enfermedades bucales sigue siendo alta. Los estudios del SIVEPAB arrojan datos preocupantes que afectan a los menores, por ejemplo:

- 7 de cada 10 infantes (2 a 5 años de edad) que acuden a los servicios de salud tienen caries dental y en 1 de cada 3 la condición es severa.
- Los niños y adolescentes llegan a los servicios de salud con 5 dientes afectados por caries dental y solo uno ha sido rehabilitado.

6.- Si bien, existe la necesidad de mejorar el acceso a los servicios odontológicos para el control de las enfermedades bucales, se tiene que considerar como parte esencial para reducir las enfermedades bucales, la promoción y la prevención, se deben reforzar aún más las acciones encaminadas a este fin, principalmente en los grupos más vulnerables.



7.- Debido a la importancia y preocupación en el tema, a nivel nacional se han establecido diversas acciones tendientes a la prevención, atención y concientización de la salud bucal, entre las que destaca “La semana nacional de salud bucal” que es una estrategia que coadyuva a intensificar todas aquellas actividades preventivas que se aplican con una metodología consensuada, unificada y normada para prevenir y atender oportunamente las patologías bucales, así mismo contribuye a la disminución de las enfermedades bucales de mayor incidencia y prevalencia a través de actividades de promoción de la salud, preventivas y curativas en forma intensiva y especialmente enfocada a los menores.

8.- El objetivo general de las estrategias es enfatizar y facilitar el acceso a las acciones preventivas y curativas del Programa de Salud Bucal, con el fin de disminuir la incidencia y prevalencia de las enfermedades bucales que más afectan a la población, así mismo lograr un cambio positivo en sus hábitos higiénicos.

9.- Es por ello que, con el objeto de promover una buena salud bucal desde la niñez, se propone intensificarán las actividades preventivas y curativas por parte de las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias y facultades. Ante este panorama, es necesario fortalecer las políticas públicas de prevención y control de las enfermedades bucales entre los niños que se encuentran en el nivel de educación básica, a partir de una mayor difusión de la información relacionada con sus causas y efectos, que permitan contar con un diagnóstico temprano, a efecto de contribuir a su disminución sostenida. - - -

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que **las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.**-----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “**El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;** es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: “El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.-----

CUARTO.- En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece “Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo”.-----



QUINTO.- La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.- - - - -

SEXTO.- Que es menester de esta **Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal**, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.- - - - -

SÉPTIMO.- Que el artículo 85 fracción X del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la **Comisión de Medio ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud**, será la responsable de dictaminar y promover los programas tendientes a mejorar la salud pública en el municipio.- - - - -

OCTAVO.- Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.- - - - -

NOVENO.- Que en fecha 20 de mayo de 2019 en sesión ordinaria de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud el Odontólogo Jomán Oziel Ramírez León realizó una presentación de las principales enfermedades relacionadas a la falta de cuidado de la salud bucal, refiriendo cifras alarmantes especialmente relacionadas con los menores de edad, por lo que las regidoras Teresa de Jesús Escobar Güemes, Maribel Ivette Casillas Rivera, María de la Luz Morales Rico y Vanessa Chávez Cantú aprobaron por unanimidad el presente punto de acuerdo.- - - - -

Por lo que el H. Cuerpo Edilicio aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- PUNTO DE ACUERDO relativo a **APROBAR el día 29 de abril de cada año, como "Día de la salud bucal infantil" en el municipio de Tijuana, Baja California.** - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueba instruir al Ejecutivo a efecto de realizar todas las acciones necesarias para la implementación de este punto de acuerdo en toda la administración pública municipal.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba dar vista a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de implementar las políticas necesarias que se desprenden de este punto de acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:- - - - - -

PRIMERO.- Publíquese en el periódico Oficial del Estado de Baja California y la Gaceta Oficial del ayuntamiento de Tijuana.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.- - - - -





Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.6 RELATIVO A DECLARAR EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DIA DE LA SALUD BUCAL INFANTIL.